

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA****Modificación de las bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas del Servicio Municipal de Educación para actuaciones educativas organizadas por las asociaciones para personas con necesidades educativas especiales en Vitoria-Gasteiz, curso 2019-2020**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 15 de mayo de 2020, se aprobó la modificación de las bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas del Servicio Municipal de Educación para actuaciones educativas organizadas por las asociaciones para personas con necesidades educativas especiales en Vitoria-Gasteiz, curso 2019-2020.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria Gasteiz en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En ese caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresa o presuntamente.

A continuación, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, si el acto fuera expreso, será de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o, si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publican las mismas para general conocimiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de mayo de 2020

*La Concejala Delegada del Departamento de Educación y Cultura*  
**ESTÍBALIZ CANTO LLORENTE**

**Línea 16. Educación. Bases específicas de la línea 16-actuaciones educativas organizadas por las asociaciones para personas con necesidades educativas especiales en Vitoria-Gasteiz, curso 2019-2020**

La Junta de Gobierno Local con fecha de 28 de diciembre de 2018 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2019. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA número 19, de 13 de febrero de 2019, y pueden consultarse a través de la página web municipal [www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones](http://www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones) y en las Oficinas de Atención Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 14 de junio de 2019, aprobó la convocatoria pública y las bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas del Servicio Municipal de Educación para actuaciones educativas organizadas por las asociaciones para personas con necesidades educativas especiales en Vitoria-Gasteiz, curso 2019-2020.

Con motivo de las medidas adoptadas para la reducción de la transmisión del COVID-19, se ha visto de interés la modificación de las bases específicas de la citada Convocatoria, con objeto de sostener la actividad que las asociaciones del ámbito de las necesidades educativas especiales puedan estar realizando, de apoyo a las necesidades que la crisis sanitaria ocasionada haya podido generar en el ámbito de las necesidades educativas especiales, ya sea en relación a las personas con necesidades educativas especiales y asociadas a las Asociaciones beneficiarias, ya sea en relación al alumnado y/o familias y/o profesorado de los centros educativos.

La modificación se aplica a las cláusulas de las bases específicas que guardan relación con el plazo para la realización de las actividades objeto de subvención y, por consiguiente, con el plazo para la justificación de la subvención de la citada convocatoria. Las cláusulas que se detallan, a continuación, quedan modificadas y redactadas de la manera en que se expresa. Se mantiene el contenido del resto de las bases específicas que no se mencionan, tal como fue aprobado en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de 14 de junio de 2019, y publicado en el BOTHA número 77, de 5 de julio de 2019.

**5. Recursos económicos**

El Departamento de Educación y Cultura (Servicio de Educación) destina a la convocatoria un crédito máximo de 19.233,85 euros para el curso escolar 2019-2020, repartido de la siguiente manera:

– Un crédito máximo de 7.693,52 euros, para el periodo comprendido entre el 2 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019, a cargo de la partida 2319 03 3261 48175 del Departamento de Educación y Cultura, del presupuesto municipal para 2019.

– Un crédito máximo de 11.540,33 euros, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2020, quedando supeditado a la condición de que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para 2020.

**6. Actividades objeto de subvención**

Serán objeto de subvención las actividades educativas que se desarrollen entre el día 2 de septiembre de 2019 y el 31 de julio de 2020 y que, a continuación, se describen:

– Actividades que favorezcan la integración educativa y social de las personas con necesidades educativas especiales.

– Actividades formativas que desarrollen las habilidades sociales, la autoestima y la autonomía de las personas con necesidades educativas especiales.

– Actividades dirigidas a padres y madres de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, que favorezcan la ayuda mutua y la formación continua en la atención de sus hijos e hijas.

– Actividades dirigidas a escolares, a sus familias y al profesorado para la sensibilización y/o promoción de la integración social y/o educativa.

Quedan excluidas de esta convocatoria:

– Las actividades con convocatorias de subvención específicas por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

– Los gastos de equipamiento, funcionamiento y mantenimiento de la asociación.

– El equipamiento necesario para el desarrollo de la actividad, como instalaciones, mobiliario, útiles y herramientas, ropa... No obstante, se podrá incluir hasta un 50 por ciento del material fungible utilizado.

– Actos gastronómicos.

– Concursos y certámenes.

### **13. Pago y forma de justificación de la subvención**

13.1 Pago de la subvención: el ayuntamiento hará efectivo el importe de la subvención en dos pagos:

– El primero, con cargo al presupuesto de 2019, correspondiente a la ayuda concedida para el periodo comprendido entre el 2 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019.

– El segundo, con cargo al presupuesto de 2020, el cual estará supeditado a que exista en el presupuesto municipal para 2020 crédito adecuado y suficiente para tal fin, correspondiente a la subvención concedida para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2020.

13.2 Plazo para la justificación de la subvención: la justificación de la subvención concedida para el periodo septiembre-diciembre de 2019 y para el periodo de enero-julio de 2020, se realizará conjuntamente, de una sola vez. El plazo para la presentación de la justificación de gastos finalizará el 30 de septiembre de 2020.